

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00119-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: ELSIDO ENRIQUE GUTIERREZ BROCHERO. (CC No. 12.724.887)  
DEMANDADOS: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P- (Nit 892.300.548-8)

Valledupar, 19 de septiembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con contestaciones a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00119-00](#).  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.  
DEMANDANTE: ELSIDO ENRIQUE GUTIERREZ BROCHERO. (CC No. 12.724.887)  
DEMANDADOS: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P- (Nit 892.300.548-8)

Valledupar, 5 de octubre de 2023

**A U T O**

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR “EMDUPAR S.A. E.S.P.”**

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Mediante auto del 05 de junio del 2023, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda, a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR “EMDUPAR S.A. E.S.P.”, la cual en término correspondiente contesto la demanda, y estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitase la contestación de demanda presentada por la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR “EMDUPAR S.A. E.S.P.”** désele el trámite de procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería como apoderada de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR “EMDUPAR S.A. E.S.P.”**. a la Dra. **DIANA CAROLINA RODRÍGUEZ OLIVEROS**, abogada titulada con C.C. No 49.723.683 y portadora de la T.P. No 205.669 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P.

**TERCERO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves 26 de octubre de 2023 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que también**

se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.

QUINTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size, y que el link de la audiencia se podrá consultar, un día antes de la fecha programada, en el expediente digital, cuyo vínculo se encuentra en el encabezado este auto. En ese orden de ideas, no se les enviará correo electrónico del link de la audiencia, y son los apoderados, lo que deben procurar la comparecencia de sus poderdantes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO  
JUEZ

Proyectó: YMB



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada  
por estado electrónico.

No. 105 del día 6 de OCTUBRE de 2023  
MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA  
SECRETARIA